



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 041-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN Causa Nro. 041-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2024, las 16h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 21 de febrero de 2024 desde la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: "ESCRITO DE CAUSA 041-2024-TCE", con el cual se adjunta un archivo en extensión PDF con el título: "ESCRITO - CAUSA NRO. 041-2024-TCE - RICHARD GONZALEZ-signed.pdf"¹.
- b) Copia certificada de la acción de la personal Nro. 032-TH-TCE-2024 de 11 de marzo de 2024, suscrita por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual resuelve que el abogado Richard González Dávila subrogue en funciones a la jueza principal, abogada Ivonne Coloma Peralta desde el 12 al 14 de marzo de 2024².

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 09 de febrero de 2024³, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito⁴ firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Vuelta Larga, cantón y provincia de Esmeraldas de la "Alianza Vamos Esmeraldas", Lista 17-35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

¹ Fs. 51-53.

² Fs. 55-55 vuelta.

³ Fs. 1 a 25 vuelta.

⁴ Escrito contenido en tres (03) fojas y en calidad de anexos se adjuntan veintidós (22) fojas.



- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 041-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2024⁵, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
- 1.3. El 15 de febrero de 2024⁷, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 041-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (39) treinta y nueve fojas.
- 1.4. El 19 de febrero de 2024, mediante auto de sustanciación el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia, al tenor de lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
- 1.5. El 21 de febrero de 2024⁹, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito del denunciante firmado electrónicamente por su abogada patrocinadora, a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación emitido el 19 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 042-2024-TCE

- 2.1. El 09 de febrero de 2024, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico para la dignidad de vocales de junta parroquial, de la parroquia Chinca, del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, Lista 17-35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 el artículo 281 del Código de la Democracia.
- 2.2. A esa causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 042-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de

⁵ Fs. 37 a 39.

⁶ El abogado Richard González Dávila subroga en las funciones de la jueza principal, abogada Ivonne Coloma Peralta desde el 14 al 19 de febrero de 2024, según acción de personal Nro. 021-TH-TCE-2024 (Fs. 36-36 vuelta).

⁷ Fs. 40.

⁸ Fs. 41- 42.

⁹ Fs. 51- 53.



2024, radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.

- 2.3. El 11 de marzo de 2024, mediante auto de sustanciación el juez de instancia admitió a trámite la causa Nro. 042-2024-TCE¹⁰.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. 041-2024-TCE, se originó ante la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Vuelta Larga, cantón y provincia de Esmeraldas de la "Alianza Vamos Esmeraldas", Lista 17-35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
- 3.2. Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 11 de marzo de 2024; y ha sido interpuesta por el mismo denunciante en contra del señor Yuri Lara Solís, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, en consecuencia, guarda identidad de sujeto y acción con la causa asignada a mi cargo.
- 3.3. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa Nro. 041-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.
- 3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho se proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- 4.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la siguiente dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 15. 

¹⁰ Conforme se verifica del auto de publicado en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral; ver el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/b835e2_NOTIFICACION-042-24-110324.pdf



4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Richard González Dávila Juez (s) Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

